

ANEXO I | ORDENANZA N° 1342

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE AYUDANTE DE TRABAJOS PRÁCTICOS DE SEGUNDA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.-Objetivos:Reglamentar, organizar, y promover la designación de Ayudante de Trabajos Prácticos de 2º (Ayudante alumno) - ARTÍCULO 36º, INCISO C) del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 2º.-Finalidad: Los alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional, podrán desempeñar tareas de Auxiliar de docencia en las cátedras y/o laboratorios en carácter de Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda (ATP 2º), teniendo como finalidad su formación en el marco del ejercicio de la docencia universitaria que desarrollen las distintas Facultades con sujeción a lo dispuesto por el Estatuto Universitario, el presente reglamento y las normas complementarias que cada Facultad establezcan al respecto.

ARTÍCULO 3º.- El acceso al cargo se producirá por un registro público de inscripción y selección por antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 4º.-El cargo de ATP 2º generará antigüedad docente.

ARTÍCULO 5º.- El llamado a inscripción de aspirantes a cargos de ATP 2º será determinado por el Consejo Directivo de cada Facultad Regional.

ARTÍCULO 6º.-La designación de los ATP 2º, en cátedras y/o laboratorios, será efectuada por el Consejo Directivo de cada Facultad Regional por un periodo mínimo de UN (1) año y se podrá renovar hasta un máximo de 4 años, en tanto no se produzca su graduación, en tal caso continuará en servicio hasta la finalización de su designación.

ARTÍCULO 7º.-El cargo de ATP 2º, será designado con una dedicación simple. Las tareas asignadas no deberán obstaculizar el cumplimiento del estudiante con sus actividades académicas y curriculares.

ARTÍCULO 8º.-Son obligaciones del ATP 2º que se desempeña al frente de alumnos:

- a) Asistir a las clases en las que fuera designado, conforme a la planificación de la cátedra.
- b) Colaborar en las actividades propias de las asignaturas con supervisión de un docente.
- c) Asistir a las reuniones de cátedra, áreas o departamentos de acuerdo con la programación que en cada caso correspondiere.
- d) Acompañar a los estudiantes en las instancias de enseñanza – aprendizaje.
- e) Cumplir con las instancias de formación que dentro del ordenamiento institucional se propongan y participar en todas las actividades en que fuera convocado.

ARTÍCULO 9º.- Son obligaciones, con relación a los ATP 2º, de los Docentes que integran la cátedra:

- a) Promover su integración y máxima participación en el equipo de cátedra para compatibilizar criterios y lograr coherencia en la orientación pedagógica que debe recibir el ayudante alumno.
- b) Promover, orientar, dirigir y supervisar sus actividades de formación docente, alentando sus propios intereses.
- c) Realizar un informe anual del ATP 2° y agregar al mismo la evaluación de las actividades desarrolladas por éste, atendiendo a las obligaciones encomendadas.
- d) Solicitar a quien corresponda el cese de la ayudantía en caso de manifiesto incumplimiento, el que deberá ser resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad Regional.

ARTÍCULO 10°.-El Ayudante de Trabajos Prácticos de Segunda posee los siguientes derechos respecto a la cátedra:

- a) Recibir una formación en aspectos conceptuales y metodológicos que acrecienten su nivel académico y permita adquirir el dominio de estrategias y herramientas que faciliten el desempeño de su función.
- b) Obtener una visión actualizada de los contenidos teóricos y prácticos de la materia.
- c) Realizar actividades académicas en la cátedra en la que fuera designado.

CAPÍTULO II: DEL ACCESO AL CARGO

I. CONVOCATORIA:

ARTÍCULO 11°.- Cada Facultad Regional determinará la forma de implementación del presente Registro Público de Inscripción y selección de antecedentes de conformidad con el presente reglamento y lo dispuesto por cada Facultad Regional.

III. INSCRIPCIÓN:

ARTÍCULO 12°.-Condiciones de los aspirantes: los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional, el Reglamento de Estudio y los de este Reglamento, a saber:

- a) Cumplir con los requisitos académicos correspondientes al estudiante regular en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Estudio.
- b) Tener aprobado un mínimo de DIEZ (10) asignaturas del Plan de Estudio de su carrera.
- c) Tener aprobada la asignatura objeto del concurso.
- d) No podrán ser aspirantes al cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos de 2°, aquellos estudiantes que ya son graduados de una carrera de grado universitaria.
- e) Para renovar la designación deberá aprobar como mínimo 3 materias en el ciclo lectivo anterior.
- f) Otros requisitos que fije el Consejo Directivo al momento de la selección de antecedentes.

ARTÍCULO 13°.-La designación de los ATP de 2° estará a cargo del Consejo Directivo, determinando el área de conocimiento, si corresponde la asignatura donde se va a desempeñar y el departamento en el cual se desempeñará de acuerdo con la convocatoria formulada oportunamente,

ARTÍCULO 14°.- Encomendar a la Secretaría Académica de cada Facultad Regional la organización de

cursos de capacitación pedagógica orientados a este grupo de estudiantes para fortalecer su formación y fomentar la Carrera Docente.